

DECLARA EPISODIO CRÍTICO POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 Y MATERIAL PARTICULADO FINO MP2,5 EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 809

SANTIAGO, 28 de Julio de 2023

VISTOS:

Lo informado por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago y la Dirección Meteorológica de Chile, en relación con el pronóstico de la calidad del aire su evolución y las condiciones meteorológicas en la cuenca de Santiago, para el día **29 de julio de 2023**; Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N° 8 y N° 9 y N° 32 N° 6 y 28 inciso 7° transitorio; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo establecido en la Ley N° 21.073; la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el DS N° 67, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable (MP2,5) a la Región Metropolitana de Santiago; D.S.N°31 de 2016 que establece plan de prevención y descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, del Ministerio de Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 131, de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declaró Zona Saturada por ozono, material particulado respirable, partículas totales en suspensión y monóxido de carbono, y Zona Latente, por dióxido de nitrógeno, la zona correspondiente a la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N° 12, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma primaria de calidad ambiental para Material Particulado respirable MP10; el Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); lo dispuesto en el DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial el artículo 2° letra ñ); lo dispuesto en la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 81 de 11 de marzo de 2022, que designa Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto Supremo N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la Declaración de Episodios Críticos en la Región Metropolitana de Santiago.

2° Que, el Decreto referido, fue dictado en ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de ley del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y de acuerdo a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3° Que, en atención al inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los o las Delegados(as) Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los Intendentes Regionales, se entienden referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

4° Que, en el mismo sentido anterior, y conforme al considerando precedente, mediante el artículo 124 del referido Decreto supremo N° 31, de 2016, se encomiendan al o la Delegado(a) Presidencial Regional, las funciones de Ejecución, tales como, la de declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer pública las medidas que serán dispuestas, entre otras.

5° Que a los o las Delegados(as) Presidenciales Regionales a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N° 19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

6° Que, de acuerdo al pronóstico de la calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la cuenca de Santiago, es posible concluir un potencial episodio crítico de **Preemergencia Ambiental (Nivel 2) por contaminación por Material Particulado respirable MP10** **Preemergencia Ambiental (Nivel 2) por contaminación por Material Particulado fino MP2,5 para el día 29 de julio de 2023.**

RESUELVO:

1° **DECLÁRASE** Episodio Crítico de **Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por Material Particulado respirable MP10 y Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por Material Particulado fino MP2,5** previsto en el Decreto Supremo N° 31, de 2016, y sus modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, respectivamente, para el día **29 de julio de 2023**, en la Región Metropolitana de Santiago.

2° **COMUNÍQUESE** a los Servicios Públicos competentes la presente Resolución, de manera que adopten las

medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 y siguientes del Decreto Supremo N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Constanza Paz Martínez Gil
Delegada Presidencial Región Metropolitana



31/07/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Jo6dVxPVWABsmow2PvQPhA==

MCM/GBC/VGM/MFF/mff

ID DOC : 20266492

Distribución:

1. SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
2. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
3. SEREMI DE SALUD
4. SEREMI DE EDUCACIÓN
5. SEREMI DE AGRICULTURA
6. SEREMI DE TRANSPORTES
7. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
8. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
9. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa
10. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Asesoría Comunicacional
11. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS